

Minuta de Comunicación N° 327

VISTO:

Que el Municipio de Esperanza por Ordenanza N° 3269 y 3275/00, adhirió a la ley Nacional de Transito 24449, como la Provincia de Santa Fe por Ley 11583/98, y

CONSIDERANDO:

Que os mencionados instrumentos legales, prohíben la circulación en la vía pública de vehículos que carezcan de chapa-patente identificatoria.

Que en al ámbito de la ciudad de Esperanza se han detectado circulando vehículos, especialmente motocicletas y ciclomotores nuevos, 0 KM, sin las chapas identificatorias debidamente colocadas e incumpliendo con otras exigencias de las mencionadas normas legales.

Que es responsabilidad del propietario del vehículo, solidariamente con la agencia o comercio responsable de cada nueva unidad que vende, completar los trámites de patentamiento en el Registro Nacional del Automotor correspondiente a su jurisdicción, y en la Municipalidad, PREVIO a la circulación en la vía pública.

Que también resulta de aplicación en el caso de motocicletas, el inciso i) del Art. 29°) de la Ley 24449 y concordantes.

Que a los efectos de ordenar convenientemente el uso de la vía pública y evitar la aplicación de infracciones a los propietarios, resulta indispensable realizar una campaña de difusión de esta normativa y notificación fehaciente a agencias, concesionarias y comercios de ventas de automotores, motocicletas, camiones, etc.

Que en virtud de las facultades legislativas que le confiere la Ley N° 2756, corresponde al Concejo Municipal dictar la norma legal pertinente.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

**MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 327**

Art. 1).- **SOLICÍTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos administrativos correspondientes, exija el cumplimiento de las normativas que regulan la puesta en circulación de todo vehículo 0 Km, a los responsables de talleres, comercios, agencias, concesionarias, etc., que se dediquen a la venta de automotores, motocicletas, ciclomotores, camiones, etc. a los efectos que todas las unidades que ingresen a rodar en la vía pública cumplan con las exigencias vigentes, previstas en las leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales.

Art. 2).- **SOLICÍTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal que en forma simultánea intensifique las campañas masivas de difusión, poniendo en conocimiento de la población la totalidad de los requisitos que las leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales exigen para poder circular en la vía pública con cualquier tipo de vehículo.

Art. 3).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Junio 12 de 2008.-

**ES COPIA FIEL**

Minuta de Comunicación N° 327

**Dra. M. NORMA R. de PORTMANN**  
Secretaria H.C.M.

**JOSÉ CARLOS ANDREOLI**  
Presidente H.C.M.